



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

---

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027      viernes, 22 de noviembre de 2024      Nro. 055

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

## ÍNDICE

Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0003-R.....01

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0003-R****Guayaquil, 22 de noviembre de 2024****GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

**Que**, el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial ( )”;

**Que**, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial que podrá: “( ) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias ( )”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

**Que**, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “el pago por

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0003-R****Guayaquil, 22 de noviembre de 2024**

concepto de viáticos, no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada”;

**Que**, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;

**Que**, el artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno”;

**Que**, el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone: “La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, ( )”;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;

**Que**, el artículo 18 de la norma ibidem establece: “Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento”;

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos determina: “Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0003-R****Guayaquil, 22 de noviembre de 2024**

oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados”;

**Que**, el Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” tiene como objetivo promover el deporte entre equipos nacionales e internacionales, contando actualmente con 150 equipos inscritos para esta edición, en cuyo evento se ha reservado el cupo para la Prefectura Ciudadana del Guayas para participar en la categoría SUB 14 y SUB 16 para *Select Sport Group -RC SAS*;

**Que**, la Dirección de Educación y Deportes es la encargada de fomentar el desarrollo integral de individuos a través de la enseñanza, promoción y participación en actividades educativas y deportivas, potenciando su crecimiento personal, el aprendizaje, la salud y la formación de valores;

**Que**, la Máxima Autoridad de la Institución en base a la solicitud de la Directora de Educación y Deportes (E), autorizó que los siguientes servidores acudan al torneo internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” y solicitó la emisión de pasajes aéreos, movilización y pago de viáticos de: Kleber Fajardo Barzola, Viviana Henriques Aguilera, Jorge Román Romero y Jasson Zambrano Mendoza;

**Que**, la Dirección de Talento Humano, mediante memorando Nro. PCG-DTH-2024-3006-M de 19 de noviembre de 2024, emite un Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios institucionales al exterior con remuneración a los servidores: Viviana Henriques Aguilera, Kleber Fajardo Barzola, Jasson Zambrano Mendoza y Jorge Román Romero de la Dirección de Educación y Deportes para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en Medellín Colombia del 24 al 30 de noviembre 2024;

**Que**, el artículo 5 de la Resolución No. PGE-PG-2024-0008-R de 14 de marzo de 2024, suscrita por el Prefecto del Guayas (s), se dispone delegar a los Coordinadores Generales las facultades y atribuciones otorgadas a la Máxima Autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo, esto es, autorizar los viajes en comisión de servicios de los servidores a su cargo, incluido los pasajes y viáticos, tanto nacionales como internacionales;

**Que**, mediante Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0002-R de 20 de noviembre de 2024, el Coordinador General de Sistema de Cuidados, autorizó por delegación de la Máxima Autoridad, la Comisión de Servicios Institucionales en el Exterior, incluidos los pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de los servidores: Viviana

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0003-R****Guayaquil, 22 de noviembre de 2024**

Henriques Aguilera, Kleber Fajardo Barzola, Jasson Zambrano Mendoza y Jorge Román Romero de la Dirección de Educación y Deportes para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 24 al 30 de noviembre de 2024;

**Que**, mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2024, remitido por la abogada Laura Morocho Iniga, *Projet Manager* de *Select Sports Group-RC S.A.S*, dirigido a Jason Zambrano, Administrador del Contrato, se comunica que, por una necesidad imprevista, se debe realizar un ajuste a las fechas de vuelo previamente acordadas para el desarrollo del Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en Medellín, Colombia;

**Que**, mediante correo institucional de 22 de noviembre de 2024, remitido por la Directora de Educación y Deportes (e), dirigido a la Coordinación de Sistema de Cuidados, se solicita una autorización para el cambio de fecha de la comisión de servicios en el exterior previamente concedida para los servidores Kleber Fajardo Barzola, Jasson Zambrano Mendoza de la Dirección de Educación y Deportes, esto es, del 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2024; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Máxima Autoridad Provincial:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el cambio de fecha de la Comisión de Servicios Institucionales en el Exterior, incluidos los pasajes, viáticos, subsistencia y movilización de los servidores: Kleber Fajardo Barzola, Jasson Zambrano Mendoza de la Dirección de Educación y Deportes para asistir al Torneo Internacional “IX COPA INTERNACIONAL RIVER MEDELLIN 2024” a realizarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 24 de noviembre al 02 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección Financiera a realizar el desembolso anticipado conforme al formulario para cumplimiento de servicios institucionales.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Administrativa la compra de pasajes aéreos respectivos.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las direcciones de Talento Humano, Administrativo y Financiero a fin de implementar la presente Resolución.

**Resolución Nro. PCG-CGSC-2024-0003-R**

**Guayaquil, 22 de noviembre de 2024**

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la gaceta oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho de esta Coordinación.

Jorge Luis Escobar Tobar

**COORDINADOR GENERAL DE SISTEMA DE CUIDADOS**